Asesoría Legal

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta

Teléf : 021- 5692263 / 5692269

Asunción – Paraguay

Paraguay de la gente

INC N°069 /2019

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 078/2.019 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD" ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 15/2019 "ADQUISICION DE PET COKE DE PETROLEO", ID N° 356.232. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 192, de fecha 07/09/2018**, y por otra parte la Firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD,** con **Registro Tributario de Singapur N° 197800048Z**, en adelante denominado LA PROVEEDORA, representada en este acto por el **SR. DAVID BLACKWOOD AITKEN, con PASAPORTE BRITANICO N° 534776008**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 078/2019, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -

En virtud a la **Resolución PR N° 468/2019, de fecha 07/08/2019,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 078/2019, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 078/2019, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. –

7.2 – Cronograma de Entrega

Para los fines de esta Adenda se Autoriza la **PRORROGA** del Plazo de Entrega del Contrato INC N° 078/2019 por un periodo adicional de 30 días corridos, suscripto con la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.**, adjudicataria de la Licitación Pública Internacional SBE N° 15/2019 **"Adquisición de Pet Coke de Petróleo".** ----------

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ----------

I. N. C. PRESIDENCIA

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD
REPRESENTANTE

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE I.N.C.

DAVID AITKEN